



Ref. DE/RJSR/0070/03/2019

Tema: Permiso en Tránsito de Envíos, Mercancías e Insumos Agropecuarios.

Fecha: 08 de marzo del año 2019

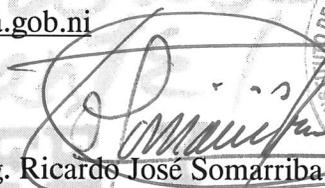
Funcionarios y Funcionarias de los Puestos de Cuarentena Terrestre
Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria.
Usuarios y Usuarios en general.

Estimadas y Estimados Compañeros:

En uso de las facultades que me confiere la Ley 862 Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, le damos a conocer las disposiciones siguientes:

1. A partir del 15 de marzo del año dos mil diecinueve, los medios de transporte de carga terrestre que ingresen a la República de Nicaragua, en una operación de tránsito internacional, transportando mercancía, envió, insumos agropecuarios entre otros, serán atendidos por el servicio oficial de Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, ubicados en los pasos de frontera terrestre.
2. Siguiendo el principio de Reciprocidad, los Permisos en Tránsito de Envíos, Mercancías e Insumos Agropecuarios, tendrán un valor individual de PCA\$ 34.00 (treinta y cuatros pesos centroamericanos), que deberán ser cancelados al momento de ser atendido por el servicio oficial de Cuarentena Agropecuaria del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria ubicado, en los pasos de frontera terrestre.

La presente circular técnica entrara en vigencia el 15 de marzo del año dos mil diecinueve, y para todos los efectos legales serán publicada en el sitio Web del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria en la dirección siguiente: www.ipsa.gob.ni


Ing. Ricardo José Somarriba Reyes
Director Ejecutivo
IPSA.



INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA	
FECHA: 11/03/19.	HORA: 3:02 PM
RECIBIDO POR: <u>Nidia</u>	
DEPARTAMENTO DE IMPORTACION	

Cc. Archivo



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA